

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-330

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **CARMENZA FERIA RUBIO** pague en el término de cinco (5) días a **JHORMAN CAMILO CRUZ RODRIGUEZ**, quien actúa en causa propia, los siguientes conceptos, representados en sendas letras de cambio

1.1. Por la Suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20'000.000), por concepto de Capital representado en el Título valor - letra de cambio original - objeto de la presente acción ejecutiva más los intereses de Mora a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación, vale decir, desde el 23 DE AGOSTO DEL 2018., hasta que se verifique el pago total de la misma (obligación).

1.2. Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/ CTE (30'000.000), por concepto de Capital representado en el Título valor - letra de cambio original - objeto de la presente acción ejecutiva más los intereses de Mora a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación, vale decir, desde el 27 DE JUNIO DEL 2018., hasta que se verifique el pago total de la misma (obligación).

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez